

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO Nº 1938 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, 19 JUN 2023

VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 010776, de fecha 17/05/2023, impuesta a nombre de **ADRIAN ENRIQUE GÓMEZ QUINTANA**, identificado con DNI N° 04470586, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, y el Informe Técnico N°557-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las Municipalidades otorgar licencia de Apertura de establecimientos comerciales, industriales, y actividades profesionales, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley N° 28976 aprobado con D.S.N° 163-2020-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece la obligatoriedad de contar con licencia de funcionamiento a los establecimientos que desarrollen actividades de comercio y/o de servicios previo a su apertura o instalación a su FUNCIONAMIENTO, disposición concordante con el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM, que tiene rango de ley.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **Artículo 59°** literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia, y sanciones que corresponda.



Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 17 de mayo del 2023, intervino el establecimiento de giro Restaurante, ubicado en el Jr. Cuzco N° 198-Primer Piso-Huancayo, he impuso la papeleta de infracción N° 010776, a nombre de ADRIAN ENRIQUE GÓMEZ QUINTANA, por la infracción de: "Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un Establecimiento con un Área económica hasta 50 M2"; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el Informe Técnico N°557-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, para que el infractor realice el descargo o subsanación correspondiente; sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que el infractor cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 010776, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador.

Que, asimismo se debe mencionar, el administrado don ADRIAN ENRIQUE GÓMEZ QUINTANA, contaba con Licencia de Funcionamiento Temporal N° 780-2021, expedido el 19/07/2021, y con fecha de caducidad 19/07/2022, para el establecimiento ubicado en el Jr. Cuzco N° 198-Primer Piso-Huancayo, de giro Restaurante, sin embargo al momento de la inspección realizada por la unidad de fiscalización de fecha 17/05/2021, el administrado carecía de la autorización municipal, motivo por el cual se impuso la PIA N° 10776, por la infracción de carecer de licencia de funcionamiento.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones, considera la infracción administrativa Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un Establecimiento con un Área económica hasta 50 M2, tiene como sanción



pecuniaria el 15% de la UIT, y la Clausura temporal del establecimiento como sanción no pecuniaria, regulado en la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro Restaurante, ubicado en el Jr. Cuzco N° 198-Primer Piso-Huancayo, regentado por don ADRIAN ENRIQUE GÓMEZ QUINTANA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades de la ley de Procedimientos de ejecución coactiva — Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local comercial indicado.

<u>ARTICULO TERCERO</u>: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley, en su domicilio comercial ubicado en el Jr. Cuzco N° 198-Primer Piso-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

n T. Meze Lex

C.c. Archivo GPEyT-JML